



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIV- N°13809

Jueves 6 de Enero de 2022

Edición de 14 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Sr. Leonardo Fausto Das Neves
Ministro de Seguridad

Sra. Mirta Simone
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandilo
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2022 - Dto. N° 03 - Acéptase renuncia al cargo Ministro de Gobierno y Justicia	2
Año 2022 - Dto. N° 04 - Déjase sin efecto designación en el cargo Secretario de Trabajo	2
Año 2022 - Dto. N° 05 - Designase Ministro de Gobierno y Justicia	2-3
Año 2022 - Dto. N° 06 - Déjase sin efecto designación en el cargo Secretario Privado del Gobernador	3
Año 2022 - Dto. N° 07 - Designase Secretario General de Gobierno	3

RESOLUCIONES SINTEZIZADAS

Ministerio de Seguridad Año 2021 - Res. N° 175 y 177	3-4
---	-----

DISPOSICIONES SINTEZIZADAS

Secretaría de Bosques Año 2021 - Disp. N° 30 a 43	4-9
--	-----

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos	9-14
---	------

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Acéptase renuncia al cargo Ministro de Gobierno y Justicia

Decreto Nº 03

Rawson, 05 de Enero de 2022

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3º de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3º de la Constitución de la Provincia faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario aceptar la renuncia interpuesta por el señor José María GRAZZINI AGÜERO, al cargo Ministro de Gobierno y Justicia, a partir de la fecha del presente Decreto;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia interpuesta por el señor José María GRAZZINI AGÜERO (D.N.I. Nº 25.457.914 - Clase 1976), al cargo Ministro de Gobierno y Justicia, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2º.- Agradézcanse los servicios prestados al señor José María GRAZZINI AGÜERO, por su desempeño como Ministro de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3º.- El presente D será refrendado por el señor Subsecretario de Autotransporte Terrestre.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Esc. MARIANO EZEQUIELARCONI
Cdor. GUSTAVO PINCHULEF

PODER EJECUTIVO: Déjase sin efecto designación en el cargo Secretario de Trabajo

Decreto Nº 04

Rawson, 05 de Enero de 2022

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3º de la Constitución de la

Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3º de la Constitución de la Provincia faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario dejar sin efecto la designación, del Doctor Cristian Horacio AYALA, en el cargo, Secretario de Trabajo, a partir de la fecha del presente Decreto;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha. Tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la designación del Doctor Cristian Horacio AYALA (D.N.I. Nº 22.934.642 - Clase 1972), en el cargo Secretario de Trabajo, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Autotransporte Terrestre.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido. ARCHIVÉSE.-

Esc. MARIANO EZEQUIELARCONI
Cdor. GUSTAVO PINCHULEF

PODER EJECUTIVO: Designase Ministro de Gobierno y Justicia

Decreto Nº 05

Rawson, 05 de Enero de 2022

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3º de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3º de la Constitución de la Provincia faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo Ministro de Gobierno y Justicia;

Que por tal motivo se propone designar al Doctor Cristian Horacio AYALA, en el cargo Ministro de Gobierno y Justicia, Ad Honorem, a partir de la fecha del presente Decreto;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA:

Artículo 1º.- Designar al Doctor Cristian Horacio

AYALA (D.N.I. N° 22.934.642 - Clase 1972), en el cargo Ministro de Gobierno y Justicia, Ad Honorem, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Autotransporte Terrestre.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Cdr. GUSTAVO PINCHULEF

PODER EJECUTIVO: Déjase sin efecto designación en el cargo Secretario Privado del Gobernador

Decreto N° 06

Rawson, 06 de Enero de 2022

VISTO:

El Artículo 155 inciso 30 de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario dejar sin efecto la designación, del señor Alejandro Hernán SANDILO, en el cargo Secretario Privado del Gobernador, a partir de la fecha del presente Decreto;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA :

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación del señor Alejandro Hernán SANDILO (D.N.I. N° 23.936.872 - Clase 1974), en el cargo Secretario Privado del Gobernador, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y [cumplido ARCHIVESE.-

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Dr. CRISTIAN HORACIO AYALA

PODER EJECUTIVO: Designase Secretario General de Gobierno

Decreto N° 07

Rawson, 06 de Enero de 2022

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeña en el cargo Secretario General de Gobierno;

Que por tal motivo se propone designar al señor Alejandro Hernán SANDILO, en el cargo Secretario General de Gobierno, a partir de la fecha del presente Decreto;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA :

Artículo 1°.- Designar al señor Alejandro Hernán SANDILO (D.N.I. N° 23.936.872 - Clase 1974), en el cargo Secretario General de Gobierno, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido. ARCHIVESE.-

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Dr. CRISTIAN HORACIO AYALA

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Res. N° 175

14-12-21

Artículo 1°.- Dejar Sin efecto la Resolución N° 145 - Mseg - 2020, y consecuentemente el «Protocolo para la utilización de las armas de fuego en situaciones complejas con agresiones con armas blancas».-

Res. N° 177

27-12-21

Artículo 1°.- Aprobar la contratación directa de la Subsecretaría de Seguridad Vial – APSV con la firma «ANDES RENTA CAR S.A.», C.U.I.T. N° 30-70852943-1, en concepto de locación de cuatro (04) camionetas PICK UP destinadas a la Subsecretaría de Seguridad Vial - APSV, por un importe total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 10/100 CTVS (\$ 1.759.952,10), pagaderos en dos (02) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y

SEIS MIL CON 05/100 CTVS (\$ 879.976,05), por el término de dos (02) meses contados a partir de la fecha de entrega de cada camioneta detallada en el ANEXO I del contrato: vehículo N° 1: desde el 21 de noviembre del 2021 hasta el 20 de enero del 2022; vehículo N° 2: desde el 25 de noviembre del 2021 hasta el 24 de enero del 2022; vehículo N° 3: desde el 01 de diciembre del 2021 hasta el 31 de enero del 2022; vehículo N° 4: desde el 24 de noviembre del 2021 hasta el 23 de enero del 2022, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95°, Inciso c), Apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 10/100 CTVS (\$ 1.759.952,10), será imputado en la Jurisdicción 9, Ministerio de Seguridad, SAF 9, Saf de Ministerio de Seguridad, Ubicación Geográfica 11999, Ámbito Provincial, Programa 1: Conducción Secretaria de Seguridad y Justicia / Actividad 01: Conducción de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal: 02 Alquileres y derechos / Partida Parcial: 02 - Servicios no personales / Fuente de Financiamiento: 1.11 / Rentas Generales / Ejercicio 2021.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE BOSQUES

Disp. N° 30 17-12-21

Artículo 1°.- DÉSE por aceptado el descargo presentado por el señor TARDON Sergio Antonio, DNI. N° 25.335.859, domiciliado en Calle 25 de Mayo N° 1250 de la ciudad de Esquel Provincia del Chubut, y que obra agregado a fs. 6 del Expediente N° 477/20 S.B.

Artículo 2°.- INSTRÚYASE al señor TARDON Sergio Antonio, sobre la normativa forestal vigente de la Provincia del Chubut Decreto Provincial N° 764/04.

Disp. N° 31 17-12-21

Artículo 1°.- APRUÉBESE la liquidación sumarial obrante a fs.22 del Expediente N° 534/21 S.B.

Artículo 2°.- APLÍQUESE al señor CAYUPUL Roque Nelson, DNI. N° 20.434.787, domiciliado en la localidad de Río Pico, Departamento Tehuelches – Provincia del Chubut, una multa de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 45.150,00) por violación al Inciso A del Artículo 80° del Decreto Provincial N° 764/04.

Artículo 3°.- OTÓRGUESE al infractor un plazo de 30 días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/81 (Artículo 6°) por un período de cinco (5) años.

Artículo 4°.- INFÓRMESE al señor CAYUPUL Roque Nelson, que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás

tramitaciones ante la Secretaria de Bosques (Decreto N° 1417/81, Artículo 5°).

Artículo 5°.- INFÓRMESE al señor CAYUPUL Roque Nelson, acerca de la legislación forestal vigente, a los fines de realizar aprovechamientos forestales.

Artículo 6°.- INCLUIR al señor CAYUPUL Roque Nelson, en el Registro de infracciones de la Secretaria de Bosques.

Artículo 7°.- HÁGASE saber al señor CAYUPUL Roque Nelson, que en el caso de reincidencia al régimen forestal se triplicarán los valores vigentes para las infracciones cometidas (Artículo 86 del Decreto Provincial N° 764/04).

Artículo 8°.- INSTRÚYASE al infractor que cuenta con el derecho de interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma, y/o JERÁRQUICO dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106°, 107°, 108° y siguientes de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo).

Disp. N° 32 17-12-21

Artículo 1°.- APRUÉBESE la liquidación sumarial, obrante a fs. 06 del Expediente N° 570/2021 S.B. Artículo 2°.- APLÍQUESE al señor KOENIG Brian, DNI. N° 33.197.628 domiciliado en la localidad de Trevelin Barrio Perito Moreno, casa N° 36, una multa de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) por violación al Inciso A12, del Artículo 80° del Decreto Provincial N° 764/04.

Artículo 3°.- INFÓRMESE al señor KOENIG Brian, acerca de la legislación forestal vigente, a los fines de transportar productos forestales.

Artículo 4°.- OTÓRGUESE al infractor un plazo de 30 días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/81 (Artículo 6°) por un periodo de cinco (5) años.

Artículo 5°.- INFÓRMESE al señor KOENIG Brian que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitaciones ante la Secretaria de Bosques (Decreto N° 1417/81, Artículo 5°).

Artículo 6°.- INCLUIR al señor KOENIG Brian, en el Registro de infracciones de la Secretaría de Bosques.

Artículo 7°.- INSTRÚYASE al infractor que cuenta con el derecho de interponer RECURSO DE RECONSIDERACION dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma, y/o JERÁRQUICO dentro de los diez (10) días, caso contrario perderán el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106°, 107°, 108° y siguientes de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo).

Disp. N° 33 17-12-21

Artículo 1°.- APRUÉBESE la liquidación sumarial obrante a fs. 10 del Expediente N° 568/21 S.B.

Artículo 2°.- APLÍQUESE al señor JARAMILLO, Bru-

no Leandro, DNI. N° 35.693.481, domiciliado en Calle Los Cipreses S/N° de la localidad de Trevelin, Departamento de Futaleufú, Provincia del Chubut, una multa de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 850,00) por violación al Inciso A8 del Artículo 80° del Decreto Provincial N° 764/04.

Artículo 3°.- OTÓRGUESE al infractor un plazo de 30 días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/81. (Artículo 60) por un período de cinco (5) años.

Artículo 4°.- INFÓRMESE al señor JARAMILLO, Bruno Leandro, que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitaciones ante la Secretaría de Bosques (Decreto N° 1417/81, Artículo 5°).

Artículo 5°.- DECOMÍSENSE los productos forestales objetos de la presente infracción, consistentes en 17 m3 (diecisiete) metros cúbicos de leña de la especie ñire, los cuales se encuentran depositados en la Sección de Gendarmería Nacional Trevelin, dependiente del Escuadrón 36 Esquel.

Artículo 6°.- INFÓRMESE al señor JARAMILLO, Bruno Leandro acerca de la legislación forestal vigente, a los fines de realizar el transporte de productos forestales.

Artículo 7°.- INCLUIR al señor JARAMILLO, Bruno Leandro en el Registro de infracciones de la Secretaría de Bosques.

Artículo 8°.- HÁGASE saber al señor JARAMILLO Bruno Leandro, que en el caso de reincidencia al régimen forestal se triplicarán los valores vigentes para las infracciones cometidas (Artículo 86 del Decreto Provincial N° 764/04).

Artículo 9°.- INSTRÚYASE al infractor que cuenta con el derecho de interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma, y/o JERÁRQUICO dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106°, 107°, 108° y siguientes de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo).

Disp. N° 34

17-12-21

Artículo 1°.- APRUÉBESE la liquidación sumarial obrante a fs. 5 del Expediente N° 623/21 S.B.

Artículo 2°.- APLÍQUESE al señor PARADA, Miguel Pablo Germán, DNI. N° 22.055.951, domiciliado en Calle José Contín N° 1115, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, una multa de PESOS QUINIENTOS CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 504,00), por violación a los Incisos A8 y A9 del Artículo 80° del Decreto Provincial N° 764/04.

Artículo 3°.- OTÓRGUESE al infractor un plazo de 30 días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/

81 (Artículo 6°) por un periodo de cinco (5) años.

Artículo 4°.- INFÓRMESE al señor PARADA, Miguel Pablo Germán, que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitaciones ante la Secretaría de Bosques (Decreto N° 1417/81, Artículo 5°).

Artículo 5°.- DECOMÍSENSE los productos forestales objetos de la presente infracción, consistentes en 2,100 m3 de leña de la especie molle, los cuales se encuentran depositados en la División de Seguridad Rural Puerto Madryn de policía de la Provincia del Chubut.

Artículo 6°.- INFÓRMESE al señor PARADA, Miguel Pablo Germán, acerca de la legislación forestal vigente, a los fines de realizar el transporte de productos forestales.

Artículo 7°.- INCLUIR al señor PARADA, Miguel Pablo Germán, en el Registro de infracciones de la Secretaría de Bosques.

Artículo 8°.- Hágase saber al señor PARADA, Miguel Pablo Germán, que en el caso de reincidencia al régimen forestal se triplicarán los valores vigentes para las infracciones cometidas (Artículo 86 del Decreto Provincial N° 764/04).

Artículo 9°.- INSTRÚYASE al infractor que cuenta con el derecho de interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma, y/o JEÁRQUICO dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106°, 107°, 108° y siguientes de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo).

Disp. N° 35

17-12-21

Artículo 1°.- APRUÉBESE la liquidación sumarial obrante a fs. 5 del Expediente N° 624/21 S.B.

Artículo 2°.- APLÍQUESE al señor PAZ Marcelo Fabián; DNI. N° 23.981.931, domiciliado en Calle Joaquín Soto Mza. 434 L09, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, una multa de PESOS TRESCIENTOS SESENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 360,00) por violación a los Incisos A8 y A9 del Artículo 80° del Decreto Provincial N° 764/04.

Artículo 3°.- OTÓRGUESE al infractor un plazo de 30 días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/81 (Artículo 6°) por un periodo de cinco (5) años.

Artículo 4°.- INFÓRMESE al señor PAZ Marcelo Fabián, que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitaciones ante la Secretaría de Bosques (Decreto N° 1417/81, Artículo 5°).

Artículo 5°.- DECOMÍSENSE los productos forestales objetos de la presente infracción, consistentes en 1,5 m3 (un metro y medio) de leña de la especie molle, los cuales se encuentran depositados en la División de Seguridad Rural Puerto Madryn de policía de la Provincia del Chubut.

Artículo 6°.- INFÓRMESE al señor PAZ Marcelo

Fabián, acerca de la legislación forestal vigente, a los fines de realizar el transporte de productos forestales.

Artículo 7°.- INCLUIR al señor PAZ Marcelo Fabián, en el Registro de infracciones de la Secretaría de Bosques.

Artículo 8°.- Hágase saber al señor PAZ Marcelo Fabián, que en el caso de reincidencia al régimen forestal se triplicarán los valores vigentes para las infracciones cometidas (Artículo 86 del Decreto Provincial N° 764/04).

Artículo 9°.- INSTRÚYASE al infractor que cuenta con el derecho de interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma, y/o JERÁRQUICO dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106°, 107°, 108° y siguientes de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo).

Disp. N° 36 **17-12-21**

Artículo 1°.- APRUÉBESE la liquidación sumarial obrante a fs. 11 (once) del Expediente N° 473/2021 S.B.

Artículo 2°.- APLIQUESE al señor NAHUEL Julián Víctor DNI N° 17.499.144, domiciliado en la Localidad de Cerro Centinela, Provincia del Chubut una multa de PESOS QUINCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 15.000,00) por violación al inciso A1 del Artículo 80°, del Decreto Provincial N° 764/04.

Artículo 3°.- HÁGASE saber al señor NAHUEL Julián Víctor, acerca de la legislación forestal vigente a fines realizar aprovechamientos forestales.

Artículo 4°.- INFÓRMESE al señor NAHUEL Julián Víctor, que en caso de reincidencia al régimen forestal, se triplicarán los valores vigentes para las infracciones cometidas (Artículo 86 del Decreto N° 764/04).

Artículo 5°.- OTÓRGUESE al infractor un plazo de 30 días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/81 (Artículo 7°) por un período de cinco (5) años.

Artículo 6°.- INFÓRMESE al señor NAHUEL Julián Víctor, que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitaciones ante la Secretaría de Bosques (Decreto N° 1417/81, Artículo 5°).

Artículo 7°.- INCLUIR al señor NAHUEL, Julián Víctor en el Registro de Infractores según el Artículo 27 de la ley Nacional 26.331 de Protección de los Bosques Nativos.

Artículo 8°.- INSTRÚYASE al infractor que cuenta con el derecho de interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma, y/o JERÁRQUICO dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106°, 107°, 108° y siguientes de la ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo).

Disp. N° 37 **17-12-21**

Artículo 1°.- APRUÉBESE la liquidación sumarial obrante a fs. 16 (dieciséis) del Expediente N° 526/20 S.B.

Artículo 2°.- APLÍQUESE al señor GONZALEZ Cristian Paul, DNI N° 25.912.352, con domicilio en la localidad de Río Senguer, Provincia del Chubut una multa de PESOS DOS MIL OCHOSCIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.812,50) por violación a los Incisos A8, A9 y A13, del Artículo 80° del Decreto Provincial N° 764/04.

Artículo 3°.- OTÓRGUESE al infractor un plazo de 30 días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/81 (Artículo 6°) por un período de cinco (5) años.

Artículo 4°.- INFÓRMESE al señor GONZALEZ Cristian Paul, que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitaciones ante la Secretaría de Bosques (Decreto N° 1417/81, Artículo 5°).

Artículo 5°.- DECOMISENSE, los productos forestales objetos de la presente infracción, consistente en 25 m3 (veinticinco) metros cúbicos de leña de la especie ñire, los cuales se encuentran en custodia y poder del señor GONZALEZ Cristian Paul, como depositario de los mismos.

Artículo 5°.- INFÓRMESE al señor GONZALEZ Cristian Paul, acerca de la legislación forestal vigente, a los fines de realizar transporte de productos forestales.

Artículo 7°.- INCLUIR al señor GONZALEZ Cristian Paul; en el Registro de infracciones de la Secretaría de Bosques.

Artículo 8°.- HÁGASE saber al señor GONZALEZ Cristian Paul, que en el caso de reincidencia al régimen forestal se triplicarán los valores vigentes para las infracciones cometidas (Artículo 86 del Decreto Provincial N° 764/04).

Artículo 9°.- INSTRÚYASE al infractor que cuenta con el derecho de interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma, y/o JERÁRQUICO dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106°, 107°, 108° y siguientes de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo).

Disp. N° 38 **17-12-21**

Artículo 1°.- APRUÉBESE la liquidación sumarial obrante a fs. 5 del Expediente N°625/21 S.B.

Artículo 2°.- APLÍQUESE al señor GIMENEZ, Lucas Ezequiel, DNI. N° 38.093.618, domiciliado en Barrio Agroforestal, Parcela 856, de la ciudad de Puerto Madryn Provincia del Chubut, una multa de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 480,00) por violación a los Incisos A8 y A9 del Artículo 80° del Decreto Provincial N° 764/04.

Artículo 3°.- OTÓRGUESE al infractor un plazo de 30 días para el pago de la citada multa contados a partir

de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/81 (Artículo 6°) por un período de cinco (5) años.

Artículo 4°.- INFÓRMESE al señor GIMENEZ, Lucas Ezequiel, que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitaciones ante la Secretaría de Bosques (Decreto N° 1417/81, Artículo 5°).

Artículo 5°.- DECOMÍSENSE los productos forestales objetos de la presente infracción, consistentes en 2 m3 (dos) metros de leña de la especie molle, los cuales se encuentran depositados en la División de Seguridad Rural Puerto Madryn de policía de la Provincia del Chubut.

Artículo 6°.- INFÓRMESE al señor GIMENEZ, Lucas Ezequiel, acerca de la legislación forestal vigente, a los fines de realizar el transporte de productos forestales.

Artículo 7°.- INCLUIR al señor GIMENEZ, Lucas Ezequiel, en el Registro de infracciones de la Secretaría de Bosques.

Artículo 8°.- Hágase saber al señor GIMENEZ, Lucas Ezequiel, que en el caso de reincidencia al régimen forestal se triplicarán los valores vigentes para las infracciones cometidas (Artículo 86 del Decreto Provincial N° 764/04).

Artículo 9°.- INSTRÚYASE al infractor que cuenta con el derecho de interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma, y/o JERÁRQUICO dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106°, 107°, 108° y siguientes de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo).

Disp. N° 39 17-12-21

Artículo 1°.- APRUÉBESE la liquidación sumarial obrante a fs. 10 del Expediente N° 572/21 S.B.

Artículo 2°.- APLÍQUESE al señor MIGUENS Fabián Andrés DNI. N° 26.249.239, domiciliado en Azcuénaga N° 57 de la Localidad de Trevelin, una multa de PESOS SETECIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$720,00) por violación a los Incisos A8 y A9 del Artículo 80° del Decreto Provincial N° 764/04.

Artículo 3°.- OTÓRGUESE al infractor un plazo de 30 días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/81 (Artículo 6°) por un período de cinco (5) años.

Artículo 4°.- INFÓRMESE al señor MIGUENS Fabián Andrés, que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitaciones ante la Secretaría de Bosques (Decreto N° 1417/81, Artículo 5°).

Artículo 5°.- DECOMÍSENSE los productos forestales objetos de la presente infracción, consistentes en 3 m3 (tres) metros cúbicos de leña de la especie maitén, los cuales se encuentran depositados en la Sección Trevelin de Gendarmería Nacional.

Artículo 6°.- INFÓRMESE al señor MIGUENS Fabián Andrés acerca de la legislación forestal vigente, a los fines de realizar el transporte de productos forestales.

Artículo 7°.- INCLUIR al señor MIGUENS Fabián Andrés en el Registro de infracciones de la Secretaría de Bosques.

Artículo 8°.- HÁGASE saber al señor MIGUENS Fabián Andrés, que en el caso de reincidencia al régimen forestal se triplicarán los valores vigentes para las infracciones cometidas (Artículo 86 del Decreto Provincial N° 764/04).

Artículo 9°.- INSTRÚYASE al infractor que cuenta con el derecho de interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma, y/o JERÁRQUICO dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106°, 107°, 108° y siguientes de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo).

Disp. N° 40 17-12-21

Artículo 1°.- APRUÉBESE la liquidación sumarial obrante a fs. 13 del Expediente N° 681/2021 S.B.

Artículo 2°.- APLÍQUESE al señor SZUDRUK, Christian Nicolás, DNI. N°. 26.441,977, domiciliado en Paraje La Catarata Norte de la localidad de El Hoyo, Provincia del Chubut, una multa de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.761,92), por violación al Inciso A8 del Artículo 80° del Decreto Provincial N° 764/04 respectivamente,

Artículo 3°.- INFÓRMESE al señor SZUDRUK, Christian Nicolás, acerca de la legislación forestal vigente, a los fines transportar productos forestales.

Artículo 4°.- OTÓRGUESE al infractor un plazo de 30 días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/81 (Artículo 6°) por un período de cinco (5) años.

Artículo 5°.- INFÓRMESE al señor SZUDRUK, Christian Nicolás, que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitaciones ante la Secretaría de Bosques (Decreto N° 1417/81, Artículo 5°).

Artículo 6°.- INFÓRMESE al señor SZUDRUK, Christian Nicolás, que en caso de reincidencia al régimen forestal, se triplicaran los valores vigentes para las infracciones cometidas (Artículo 86 del Decreto N° 764/04).

Artículo 7°.- INCLUIR al señor SZUDRUK, Christian Nicolás en el Registro de infracciones de la Secretaría de Bosques.

Artículo 8°.- DECOMÍSENSE los productos forestales objetos de la presente infracción, consistentes en 16 rollizos de pino de la especie insigne (9,59 m3), que se encuentran depositados en el patio interno de la Comisaría de Localidad de El Hoyo.

Artículo 9°.- INSTRÚYASE al infractor que cuenta con el derecho de interponer RECURSO DE

RECONSIDERACIÓN dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma, y/o JERÁRQUICO dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106º, 107º, 108º y siguientes de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo).

Disp. N° 41 17-12-21

Artículo 1º.- APRUÉBESE la liquidación sumarial obrante a fs. 8 del Expediente N°682/21 S.B.

Artículo 2º.- APLÍQUESE al señor CARDENAS, Oscar Horacio, DNI N° 33.774.050, domiciliado en calle Parque Nacional Los Alerces S/Nº, de la localidad de Trevelin, Departamento de Futaleufú Provincia del Chubut, una multa de PESOS NOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$900,00) por violación al Inciso A8 del Artículo 80º del Decreto Provincial N° 764/04.

Artículo 3º.- OTÓRGUESE al infractor un plazo de 30 días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no. consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/81 (Artículo 6º) por un período de cinco (5) años.

Artículo 4º.- INFÓRMESE al señor CARDENAS Oscar Horacio, que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitaciones ante la Secretaría de Bosques (Decreto N° 1417/81, Artículo 5º).

Artículo 5º.- INFÓRMESE al señor CARDENAS Oscar Horacio, acerca de la legislación forestal vigente, a los fines de realizar el transporte de productos forestales.

Artículo 6º.- INCLUIR al señor CARDENAS, Oscar Horacio, en el Registro de infracciones de la Secretaría de Bosques.

Artículo 7º.- HÁGASE saber al señor CARDENAS Oscar Horacio, que en el caso de reincidencia al régimen forestal se triplicarán los valores vigentes para las infracciones cometidas (Artículo 86 del Decreto Provincial N° 764/04).

Artículo 8º.- INSTRÚYASE al infractor que cuenta con el derecho de interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma, y/o JERÁRQUICO dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106º, 107º, 108º y siguientes de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo).

Disp. N° 42 17-12-21

Artículo 1º.- APRUÉBESE la liquidación sumarial obrante a fs. 31 (treinta y uno) del Expediente N° 599/2020 S.B.

Artículo 2º.- APLÍQUESE a los señores HUECHEPAN MUÑOZ Julio César, DNI. N° 29.187.987 Y CARDINALE OÑATE Maximiliano, DNI. N° 29.418.488, ambos domiciliados en la localidad de Lago Puelo, Provincia del Chubut, solidariamente una multa de PESOS MIL OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 1.080,00) por violación al Inciso A» del Artículo 80º del Decreto Provincial N° 764/04.

Artículo 3º.- INFÓRMESE a los señores HUECHEPAN MUÑOZ Julio César y CARDINALE OÑATE Maximiliano, acerca de la legislación forestal vigente a fines realizar aprovechamientos forestales.

Artículo 4º.- INFÓRMESE a los señores HUECHEPAN MUÑOZ Julio César y CARDINALE OÑATE Maximiliano, que en caso de reincidencia al régimen forestal, se triplicaran los valores vigentes para las infracciones cometidas (Artículo 86 del Decreto N° 764/04).

Artículo 5º.- OTÓRGUESE a los infractores un plazo de 30 días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/81 (Artículo 7º) por un período de cinco (5) años.

Artículo 6º:- INFÓRMESE a los señores HUECHEPAN MUÑOZ Julio César y CARDINALE OÑATE Maximiliano, que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitaciones ante la Secretaría de Bosques (Decreto N° 1417/81, Artículo 5º).

Artículo 7º:- INCLUIR a los señores HUECHEPAN MUÑOZ Julio César y CARDINALE OÑATE Maximiliano, en el Registro de Infracciones de la Secretaría de Bosques.

Artículo 8º:- INSTRÚYASE a los infractores que cuentan con el derecho de interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma, y/o JERÁRQUICO dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106º, 107º, 108º Y siguientes de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo).

Disp. N° 43 17-12-21

Artículo 1º.- APRUÉBESE la liquidación sumarial obrante a fs. 17 (diecisiete) del Expediente N° 549/2021 S.B.

Artículo 2º.- APLÍQUESE al señor DELGADO Rolando Héctor, DNI. N° 27.596.860, con domicilio en Paraje La Isla, de la localidad de Lago Puelo, Provincia del Chubut, una multa de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTAY CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 15.235,20) por violación al Inciso A1 del Artículo 80º del Decreto Provincial N° 764/04.

Artículo 3º.- OTÓRGUESE al infractor un plazo de 30 días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/81 (Artículo 6º) por un período de cinco (5) años.

Artículo 4º.- INFÓRMESE al señor DELGADO Rolando Héctor, que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitaciones ante la Secretaría de Bosques (Decreto N° 1417/81, Artículo 5º).

Artículo 5º.- INFÓRMESE al señor DELGADO Rolando Héctor, acerca de la legislación forestal vigente, a los fines de realizar aprovechamientos forestales.

Artículo 6°.- INCLUIR al señor DELGADO Rolando Héctor, en el Registro de infracciones de la Secretaría de Bosques.

Artículo 7°.- HÁGASE saber al señor DELGADO Rolando Héctor, que en el caso de reincidencia al régimen forestal se triplicaran los valores vigentes para las infracciones cometidas (Artículo 86 del Decreto Provincial N° 764/04).

Artículo 8°.- INSTRÚYASE al infractor que cuenta con el derecho de interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma, y/o JERÁRQUICO dentro de los diez (10) días, caso contrario perderán el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106°, 107°, 108° y siguientes de la ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo).

«MALDONADO, JOSE MILTON S/Sucesión abintestato» Expte. N° 1833/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, diciembre de 2021.-

MARIAJOSE CARETTADANIELE
Secretaria

I: 04-01-22 V: 06-01-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: «PAPAZOBLU BOLAS, Anastasia S/Sucesión ab-intestato» (Expte.1089- Año 2021) se ha declarado abierto el juicio sucesorio de ANASTASIA, PAPAZOGLU BOLAS, debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.). Ley XIII N° 5.-

Puerto Madryn 22, de diciembre de 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 04-01-22 V: 06-01-22

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de LLAMES SILVANA CARINA en los autos caratulados «LLAMES Silvana Carina S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 000540/2021), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, diciembre 21 de 2021.-

DIEGO R. DOPAZO
Secretario de Refuerzo

I: 06-01-22 V: 10-01-22

EDICTO DE SUBASTA

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, de esta Ciudad, a cargo del Dr. Marcelo Andrés NICOTERA, Juez

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CIGLIANO JUAN CARLOS para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «CIGLIANO, JUAN CARLOS S/Sucesión Ab-Intestato» Expte. N° 000552/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, diciembre de 2021.-

MARIAJOSE CARETTADANIELE
Secretaria

I: 04-01-22 V: 06-01-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L.H. Toquier, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MALDONADO JOSÉ MILTON para que dentro de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados

Subrogante, Secretaría N°3, a cargo de la Dra. Luciana Emilse BADILLO, comunica por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario Crónica de esta ciudad, que en autos «Expte. N° 372/2018», el Martillero Público, Alejandro AROCENA, subastará el día viernes 18 de febrero de 2022, a las 12 hs. en la calle Juan M. de Rosas N° 2940 de esta ciudad, el inmueble individualizado como: Lote 19, Manzana 380, Matrícula (03-06) 59.784, del Barrio Pueyrredón, departamento Escalante, de esta ciudad, con todo lo plantado y edificado. El inmueble registra deuda en la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, en concepto de Impuesto inmobiliario por un total de \$ 21.611,78, de Tasa de higiene urbana por un total de \$ 22.673,60 al 20/02/2020, y en la Dirección de Cobros Judiciales por un total de \$ 29.518,41 al 03/03/2020. El mismo se encuentra ocupado por dos personas en carácter de comodato.

CONDICIONES DE VENTA: Al contado con una base equivalente a las 2/3 partes de la valuación fiscal, es decir la suma de \$ 701.561,43 (PESOS SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS) y al mejor postor;

SEÑA: DIEZ POR CIENTO a cuenta del precio; **COMISIÓN:** TRES POR CIENTO a cargo de los compradores. Saldo del precio (90%): pagadero dentro de los 5 cinco días de notificada la aprobación de la subasta. El comprador deberá dar estricto cumplimiento a las normas que la Superintendencia Nacional de Fronteras y Comisión Nacional de Zonas de Seguridad establezcan.

INFORMES: Juan M de Rosas N° 2940, domicilio del martillero actuante. Tel.2976210463.

Comodoro Rivadavia, 28 de Diciembre de 2021.

LUCIANA EMILSE BALLIDO
Secretaria

I: 05-01-22 V: 06-01-22

REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Señora Juez Dra. Gladys CUNIOLO a cargo del Juzgado de Ejecuciones n°1 de la ciudad de Trelew, secretaria a cargo del Dr. Christian BASILICO, en autos caratulados: «CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/MAISARES MARIA FERNANDA y OTRO S/Ejecución prendaria» (868/2019), se hace saber que se publicarán edictos por tres (3) días, donde el martillero público Edgardo A. Gambuzza, procederá a vender en pública subasta con la Base de (fs. 128 vta.) PESOS UN MILLON TRESCEINTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$1.306.667.-), al mejor postor, dinero en efectivo; el siguiente bien: 1) Un Automotor Marca CHEVROLET, Modelo SPIN - 1.8N 7PLTZ M/T, motor marca CHEVROLET GFD011337, chasis marca CHEVROLET 9BGJC7560JB177438, dominio AC107OM, en las siguientes condiciones (fs. 103): con 43117 Km., con radio original de fábrica, con parabrizas trizado, en Muy buen estado general.- **DEUDA:** Posee deuda con la Municipa-

lidad de Trelew en concepto de Impuesto Automotor a la fecha 16/12/21 la suma de \$ 67.950,60 correspondiente al periodo Febrero 2018 a Diciembre 2021, monto este que al momento de su cancelación se actualizará.-

INFORMES: al martillero los días de publicación de edictos en el horario de 18 a 20 hs. en el lugar de la subasta. El comprador deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el art. 153 del Código Fiscal, es decir el 1,2% (Ley XXIV n°95 art. 40) de la suma resultante del remate. En el acto de la subasta percibirá de quien o quienes resulten compradores el 30% a cuenta de precio y la comisión establecida por Ley (5%), todo en dinero en efectivo.-

EL REMATE se efectuará el día 14 de Febrero del 2022 a las 8:30 horas en Moreno N° 2260 de la ciudad de Trelew, donde estará su bandera.-

Trelew, 27, Diciembre del 2021.-

CHRISTIANA A. BASILICO
Secretario

I: 05-01-22 V: 07-01-22

ARBUMASA S.A. APERTURA SUCURSAL

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Comuníquese que mediante acta de directorio N° 334 de la fecha 13 de Mayo de 2019 se decidió la apertura de Sucursal en la ciudad de Comodoro Rivadavia de la Provincia del Chubut, fijando domicilio en calle España N° 568, Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, designando como Representante al Señor Gustavo German Casanova, nacido el 08/12/1975, nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión contador público, DNI N° 24.914.603, CUIT N° 20-24914603-0, con domicilio real en Antártida Argentina 1655 San Isidro, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en España N° 568, Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut.

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 06-01-22

EDICTO CESION DE CUOTAS SOCIALES Y ORGANO DE ADMINISTRACION: PATAGONIA GLOBAL S.R.L.-

FECHA DE CESION: 23/02/2021.- **SOCIOS CEDENTES:** Mariano ELICECHE, y Facundo Nicolás HEGUI; **SOCIO CESIONARIO:** Lucas Matías GUIROGA argentino, soltero, nacido el Nueve de Octubre de 2001 DNI N° 43.498.202, nacido el Nueve de Octubre de 2001 de profesión comerciante, domiciliados en Puerto Madryn.

LOS CEDENTES, VENDEN, CEDEN Y TRANSFIEREN a favor del CESIONARIO, CIEN CUOTAS SOCIALES cada

uno de ellos, lo que totalizan DOSCIENTAS CUOTAS SOCIALES.- Como consecuencia, se modifica la cláusula Cuarta del Contrato Social de la mencionada Sociedad, quedando redactada de la siguiente manera: **CUARTA: CAPITAL SOCIAL.** *El capital social se fija en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) dividido en SEISCIENTAS (600) cuotas de CIEN pesos (\$100) valor nominal cada una, suscripto e integrado totalmente por cada uno de los socios en la siguiente proporción: Mariano ELICECHE la cantidad de DOSCIENTAS (200) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, por un valor total de Pesos VEINTE MIL, representando un tercio del capital social; Facundo Nicolás HEGHI la cantidad de DOSCIENTAS (200) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, por un valor total de Pesos VEINTE MIL, representando un tercio del capital social; y Lucas Matías QUIROGA la cantidad de DOSCIENTAS (200) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, por un valor total de Pesos VEINTE MIL, representando un tercio del capital social.- SEPTIMA: Los Socios Mariano ELICECHE, Facundo Nicolás HEGHI y Lucas Matías QUIROGA, se designan GERENTES, quienes ACEPTAN el cargo de plena conformidad; quedando la GERENCIA conformada por tres (3) miembros, quienes actuarán en forma conjunta e indistinta y por tiempo indeterminado conforme clausula QUINTA del Estatuto social.-*

Dr. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ
A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 06-01-22

CONSERMAR SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL – ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por disposición de la Sra. Inspectora de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto:

Por reunión de socios de fecha 07 de Setiembre de 2020, los actuales socios de Consermar SRL Sea and Fish Management y Magna BV, modificación del Art 9º del contrato social, el cual queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 9: Lo administración de la Sociedad se encomendará a una gerencia compuesta por un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros titulares, socios o no, pudiéndose además elegir la misma cantidad o una cantidad inferior de miembros suplentes. En caso de designación de gerentes suplentes, los mismos se incorporarán o la gerencia por el orden de su elección.

La representación legal podrá ser ejercida por cualquier gerente titular de forma indistinta. En el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de los fines sociales, el o los gerentes tienen todas las facultades de administrar y disponer de los bienes de la Sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley re-

quiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto Ley 59965/63. Los gerentes permanecerán en su cargo por tiempo indefinido, hasta tanto notifiquen su renuncia o sean removidos por los socios. La remuneración de los gerentes se determinará en la reunión de socios.»

Designese como gerentes titulares a los Sres. Roberto Crespo Allegue, español, empresario, casado, nacido el 27 de enero de 1972, DNI 19.026.240, CUIT 20-19026240-6, con domicilio real en Silvio Ruggieri 2944, Piso 11 «D», Torre Señorita, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sr. Jorge Vázquez Cortés, español, licenciado en administración, casado, nacido el 3 de agosto de 1970, DNI 94.294.919, CUIT 20-94294919-8, con domicilio real en Serrano 831 departamento 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y como gerente suplente al Sr. Guillermo Balassanian, argentino, abogado, soltero, nacido el 4 de noviembre de 1985, DNI 31.932.212, CUIT 20-31932212-5, con domicilio real en Olazábal 1845, piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dra. SANDRA DEL CARMEN YANCAMIL
A/C Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 06-01-22

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Señores:
BIANCO ANIBAL OSVALDO
AV. LIBERTAD N° 738
COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT

EDICTO ART. 97º CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Resolución N° 733/19 DR de fecha 17/10/19, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:
El Expte. N° 1511/2019-DGR, EL CÓDIGO FISCAL; y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 20º del Código Fiscal manda que «los responsables deben constituir un domicilio fiscal electrónico», agregando que «Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo y judicial los efectos del domicilio constituido, siendo válidas, vinculantes y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que se practiquen en el mismo»;

Que la Resolución N° 1141/18 DGR establece el procedimiento para la constitución del domicilio fiscal electrónico;

Que el domicilio fiscal electrónico constituye una herramienta útil para optimizar la capacidad operativa y de control de la Dirección General de Rentas, a fin de procurar mayor eficiencia en la gestión de los tributos a su cargo;

Que la Resolución arriba mencionada, en su artículo 4º establece

«INCUMPLIMIENTO. SANCION». Verificado que fuera el incumplimiento del deber formal de constituir el domicilio fiscal electrónico los responsables serán pasibles de la sanción de multa que prevé el artículo 45° del Código Fiscal»;

Que mediante envío de Comunicación N° 314/2019-DlyT, notificada el 15 de Abril de 2019 según CU-41084232-4-AR, la Dirección General de Rentas intimó al contribuyente BIANCO ANÍBAL OSVALDO, CUT N° 20-12363141-3, a la constitución de domicilio fiscal electrónico;

Que no consta en los registros de esta Dirección General que el contribuyente diera cumplimiento a la intimación cursada, incurriendo atento ello en infracción al artículo 45° del Código Fiscal;

Que el artículo 45° del Código Fiscal dispone que los infractores a los deberes formales establecidos en dicho ordenamiento, o en disposiciones administrativas de la Dirección General de Rentas, serán pasibles de una multa graduable entre uno (1) y cien (100) módulos;

Que la Ley de Obligaciones Tributarias XXIV N° 82, en su artículo 110°, ha fijado el valor del módulo en PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.00);

Que el señalado artículo 45° del Código Fiscal prevé, asimismo, que en caso de personas de existencia jurídica, el valor de la multa se incrementará en un veinte por ciento (20%), debiéndose graduar la misma atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso;

Que la multa prevista en el artículo 45° del Código Fiscal es aplicable de oficio, sin sustanciación alguna, y si dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación, el infractor paga voluntariamente la multa y cumple con el deber formal omitido, el importe de la multa se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como un antecedente en su contra;

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1.- Imponer al contribuyente BIANCO ANÍBAL OSVALDO, CUIT N° 20-12363141-3, una multa correspondiente a CIEN (100) MÓDULOS, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción a los deberes formales prevista por el artículo 45° del Código Fiscal, al verificarse el incumplimiento de la obligación legal de constituir domicilio fiscal electrónico en los términos del artículo 20° del citado Código. El monto total de dicha multa, que asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) deberá ingresarse a la orden de la Dirección General de Rentas bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes a su cobro por vía ejecutiva.-

Artículo 2.- Hacer saber al contribuyente infractor que si dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente cumpliera con el deber formal omitido y pagara voluntariamente, el importe de la multa impuesta quedará reducido de pleno derecho a la mitad, siendo por tanto de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), no pudiendo considerarse la infracción como un antecedente en su contra.-

Artículo 3.- Hacer saber al contribuyente que podrá interponer recurso de reconsideración contra la presente Resolución, conforme lo prevé el artículo 71° del Código

Fiscal.-

Artículo 4.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cr. NESTOR E. CASTRO

Director de Recaudación

Dirección General de Rentas

Provincia del Chubut

I: 06-01-22 V: 12-01-22

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARÍA DE REGULACION Y CONTROL
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL COMARCA
SENGUER SAN JORGE**

CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA

Ley XI N° 35 y sus Decretos N° 185/09 y N° 1003/16

(Evaluación de Impacto Ambiental)

En el marco del procedimiento técnico-administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y sus Decretos Reglamentarios N° 185/09 y N° 1003/16 respecto del Informe de Impacto Ambiental del proyecto «Explotación de áreas de préstamos – Cantera La Nicolasa – Establecimiento Estancia La Nicolasa», presentado por CPC S.A.; que tramita por Expediente N° 1003/21-MAyCDS, la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de quince (15) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 09:00 horas a 13:00 horas; en la página web de dicho organismo, (<http://www.ambiente.chubut.gov.ar/participacion-ciudadana/>). Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la consulta pública, por correo electrónico a: controlambiental.dgcssj@gmail.com, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en Rivadavia N° 264 1° piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Docu-

mento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.-

I: 05-01-22 V: 06-01-22

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ARGENTINA**

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 89/2021

PROCESO 46/13-0285-LPU21.

OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – RUTA NACIONAL Nº 25, TRAMO: CIUDAD DE RAWSON – TRELEW, SECCIÓN: KM. 00,11 – KM 13,36 en jurisdicción de la Provincia del CHUBUT– 13º DISTRITO -

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 84.920.000,00) referidos al mes de JUNIO de 2021. Plazo de Obra de Cuatro (4) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos con 00/100 (\$849.200,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <https://contratar.gob.ar/> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 31 de Enero de 2022, a las 10:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <https://contratar.gob.ar/> a partir del 03 de enero del 2022 hasta el 21/01/2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 03 de enero de 2022.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 03-01-22 V: 21-01-22

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ARGENTINA**

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 102/2021

PROCESO 46/13-0290-LPU21.

OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – RUTA NACIONAL Nº 25 PROVINCIA DE CHUBUT, TRAMO: LAS CHAPAS – LAS PLUMAS, SECCIÓN: KM. 191,153 – KM 199,32 en jurisdicción de la Provincia del CHUBUT– 13º DISTRITO -

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 94.292.000,00) referidos al mes de JUNIO de 2021. Plazo de Obra de Cuatro (4) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Novecientos cuarenta y dos mil novecientos veinte con 00/100 (\$942.920,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <https://contratar.gob.ar/> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 31 de Enero de 2022, a las 11:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <https://contratar.gob.ar/> a partir del 03 de enero del 2022 hasta el 21/01/2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 03 de enero de 2022.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 03-01-22 V: 21-01-22

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 67-AVP-2021

OBJETO: Adquisición de Inyectores de Combustible y Sellos Anillo para Motoniveladoras Caterpillar 120H

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Un Millón Ochocientos Noventa y Seis Mil (\$ 1.896.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado
VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2.900,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 20 de Enero de 2022, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry Nº 533 de la Ciudad de Rawson-Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS Y LUGAR DE CONSULTAS: Sede Central sita en Love Jones Parry Nº 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasavp@gmail.com

I: 06-01-22 V: 07-01-22

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL**LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 68-AVP-2021**

OBJETO: Adquisición de Núcleo de Diferencial, incluye piñón y corona, para Camión VW 13-180/43 Año 2003 con destino a Unidad 324

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Un Millón Cuatrocientos Trece Mil Seiscientos Noventa y Cuatro (\$ 1.413.694,00)

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Dos Mil Doscientos (\$ 2.200,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 20 de Enero de 2022, a las doce treinta (12:30) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson-Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS Y LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasavp@gmail.com

I: 06-01-22 V: 07-01-22

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL**LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 70-AVP-2021**

OBJETO: Adquisición de Repuestos Varios para Topadora John Deere 750-J LPG de 155 HP mod. 2006 - Interno T-2-22

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ocho Millones Ochocientos Cincuenta Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho (\$ 8.850.848,00)

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Seis Mil Setecientos (\$ 6.700,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 20 de Enero de 2022, a las trece (13:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson-Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS Y DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasavp@gmail.com

I: 06-01-22 V: 07-01-22

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2022- LEY XXIV N° 99**TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

Artículo 53°. - Fijase el valor Módulo en \$ 1,50 (PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°. - Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 66,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 78,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 6604,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 14529,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 7264,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 151,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 4114,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1029,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 3078,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 7545,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 5878,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 5283,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 5283,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 516,00